
23 de junio de 2004

VI LEGISLATURA

Serie C
General
N.º 63



SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de Mesa por el que se aprueban las normas de suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal.

382

Boletín Oficial

DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

RÉGIMEN INTERIOR

La Mesa del Parlamento de La Rioja, en su reunión celebrada el día 17 de junio de 2004, ha adoptado sobre el asunto de referencia el acuerdo que se indica.

ASUNTO:

NORMAS DE SUPLENCIA TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE PERSONAL.

ACUERDO:

En relación con el asunto anteriormente indicado y resultando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 57.2 y 9 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja, la Mesa de la Cámara, mediante acuerdo de fecha 29 de marzo de 2004 convocó elecciones a la Junta de Personal abriendo el correspondiente plazo para la presentación de candidaturas.

Que, no habiéndose presentado ninguna candidatura, la Mesa de la Cámara en su reunión celebrada el día 30 de abril de 2004, acordó nuevamente convocar elecciones a la Junta de Personal.

Que finalizado el oportuno plazo el día 2 de junio de dicho año, y no habiéndose presentado, por segunda vez, ninguna candidatura, la Mesa de la Cámara, en reunión celebrada en esta misma fecha ha declarado la caducidad del procedimiento de elecciones a la Junta de Personal del Parlamento de La Rioja.

Que según la Disposición Final de las Normas de Suplencia temporal de las funciones de la Junta de Personal, aprobadas por este Órgano Rector de la Cámara en fecha 5 de febrero de 2001, éstas perderán su vigencia en el momento que convocadas y celebradas elecciones a la Junta de Personal quede constituida la misma.

Que las mencionadas Normas quedaron sin efecto al constituirse la Junta de Personal, como consecuencia de las elecciones convocadas por acuerdo de esta Mesa de fecha 29 de marzo de 2002.

Que, por lo anteriormente indicado, se considera necesario establecer unas nuevas Normas de Suplencia temporal de las funciones atribuidas a la Junta de Personal, con el fin de permitir la participación directa de los funcionarios al servicio de la Cámara en aquellas cuestiones que estatutariamente lo requieran.

La Mesa de la Cámara, acuerda, por unanimidad, aprobar las mencionadas Normas de Suplencia cuyo texto a continuación se transcribe:

NORMAS DE SUPLENCIA TEMPORAL DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DE PERSONAL DEL PARLAMENTO DE LA RIOJA

Artículo 1. Ámbito de aplicación y competencia.

1. Las presentes normas regulan los diferentes procedimientos que permiten el ejercicio directo por parte de los funcionarios del Parlamento de La Rioja de las funciones que el Estatuto de Personal y las normas complementarias del mismo atribuyen a la Junta de Personal, dada la inexistencia de este órgano de representación.
2. Se dictan en ejercicio de las potestades organizativas atribuidas a la Mesa del Parlamento por el artículo 28.1.a) e i) del Reglamento de la Cámara y por el artículo 2.1 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

Artículo 2. Trámite de audiencia.

1. Son materias objeto de audiencia las establecidas en el artículo 58 del Estatuto de Personal al servicio del Parlamento de La Rioja.

2. Los acuerdos de la Mesa relativos a estas materias se harán públicos en los tabloneros de anuncios de la sede parlamentaria. En el plazo de los diez días hábiles siguientes, los funcionarios podrán formular alegaciones motivadas mediante escrito dirigido a la Mesa. Examinadas las alegaciones, la Mesa dictará resolución definitiva que se hará pública en los tabloneros de anuncios y, en su caso, se publicará en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Artículo 3. Trámite de consulta e informe.

1. Son materias objeto de consulta e informe, respectivamente, las establecidas en los artículos 47 y 55.1 del Estatuto de Personal.
2. Dichos trámites de consulta e informe se sustanciarán según el procedimiento previsto en el artículo 2.2 de las presentes normas.

Artículo 4. Participación en la determinación de las condiciones de trabajo.

La participación de los funcionarios en la determinación de sus condiciones generales de trabajo, prevista en el artículo 56 del Estatuto de Personal, se llevará a cabo según el procedimiento determinado en el artículo 2.2 de las presentes normas.

Artículo 5. Trámite de información.

Tratándose de materias sobre las cuales simplemente deban ser informados los funcionarios, el acuerdo o información correspondiente se insertará en los tabloneros de anuncios a los efectos de general conocimiento. Así mismo, se podrá acordar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja.

Artículo 6. Funciones de colaboración.

1. Son materias respecto de las que el personal ejerce funciones de colaboración:

Las que corresponden a la Junta de Personal en su calidad de Comité de Seguridad e Higiene.

Las que corresponden a dicha Junta por su participación en la Comisión para la concesión de anticipos reintegrables y en la Comisión para la concesión de ayudas sociales y al estudio. Las convocatorias de las citadas Comisiones, se harán públicas en los tabloneros de anuncios.

2. Para hacer efectivas estas funciones, cualquier funcionario podrá formular sugerencias mediante escrito dirigido a la Mesa.

En particular, para permitir la participación de los funcionarios en los tribunales que se constituyan para enjuiciar las pruebas de acceso a la condición de funcionario del Parlamento de La Rioja, la Mesa se dirigirá al grupo de funcionarios pertenecientes a la categoría a la que pertenezcan las plazas que se hayan de cubrir para que, entre ellos, designen los miembros que correspondan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Primera.

En cualquier momento, por propia iniciativa o a petición de un mínimo de seis funcionarios del Parlamento de La Rioja, de los cuales al menos tres se comprometan a presentar su candidatura, la Mesa podrá convocar elecciones a la Junta de Personal.

DISPOSICIÓN ADICIONAL. Segunda.

Si se convocaran elecciones a la Junta de Personal, de acuerdo con lo previsto en la Disposición anterior, los procedimientos que se estén tramitando seguirán regulándose por estas normas hasta la constitución de dicho órgano de representación.

DISPOSICIÓN FINAL.

Estas normas entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja y perderán su vigencia en el momento que, convocadas y celebradas elecciones a la Junta de Personal quede constituida la misma.

El anterior acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, es susceptible de recurso ante la Mesa del Parlamento de La Rioja en el plazo máximo de un mes, de

conformidad con lo previsto en el artículo 81.1. del Estatuto de Personal al servicio de la Cámara; sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja en aplicación de lo dispuesto en el artículo 81.1 del Reglamento de la Cámara.

Logroño, 17 de junio de 2004. El Presidente: José Ignacio Ceniceros González.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL

Nombre

Dirección

Teléfono Ciudad

Código Postal Provincia

Deseo suscribirme al Boletín Oficial del Parlamento de La Rioja, según las condiciones estipuladas.

..... a de de 20

Firmado

Forma de pago:

Transferencia o ingreso en cuenta corriente de la Caja de Ahorros de La Rioja, número 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño (La Rioja).

Precio de suscripción anual: 30,05 € Número suelto 0,60 €

Nota: La suscripción es anual y por años naturales, finalizando el período de suscripción el 31 de diciembre de cada año. A la remisión del justificante de pago se procederá a los envíos.



PARLAMENTO DE LA RIOJA

SUSCRIPCIONES A LAS PUBLICACIONES OFICIALES

Suscripción anual al Boletín Oficial	30,05 €
Número suelto	0,60 €
Suscripción anual al Diario de Sesiones	36,06 €
Número suelto	1,20 €

Forma de pago: Transferencia o ingreso en Caja de Ahorros de La Rioja, C/ Miguel Villanueva 8, cuenta corriente nº 2037/0070/78/0101566628, o giro postal al Parlamento de La Rioja, C/ Marqués de San Nicolás 111, 26001 Logroño.